

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**VERBAL- NULIDAD DE ESCRITURA
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2016-00594-00**

Los Patios, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 se programó como fecha el día 14 de abril de 2021 a las 03:00 P.M. para llevar a cabo la continuación de la diligencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante mediante auto de Presidencia de fecha 08 de abril de 2021 proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, al titular de este despacho le fue concedido permiso para ausentarse del cargo durante los días 12,13 y 14 de abril de la presente anualidad; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se **SEÑALA** el día **21 de abril de 2021 a las 03:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 12-04-2021

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**VERBAL- REIVINDICATORIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00733-00**

Los Patios, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 se programó como fecha el día 13 de abril de 2021 a las 09:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de que trata el Art. 372 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante mediante auto de Presidencia de fecha 08 de abril de 2021 proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, al titular de este despacho le fue concedido permiso para ausentarse del cargo durante los días 12,13 y 14 de abril de la presente anualidad; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **20 de abril de 2021 a las 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 12-04-2021

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2019-00052-00**

Los Patios, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que mediante audiencia de fecha 17 de marzo de 2021 se programó como fecha el día 13 de abril de 2021 a las 03:00 P.M. para llevar a cabo la continuación de la diligencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante mediante auto de Presidencia de fecha 08 de abril de 2021 proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, al titular de este despacho le fue concedido permiso para ausentarse del cargo durante los días 12,13 y 14 de abril de la presente anualidad; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **20 de abril de 2021 a las 03:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 12-04-2021

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2019-00105-00**

Los Patios, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que mediante audiencia de fecha 26 de marzo de 2021 se programó como fecha el día 16 de abril de 2021 a las 09:00 A.M. para llevar a cabo la continuación de la diligencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante por necesidad extraordinaria en dicha fecha el suscrito titular del despacho debe acudir a una CITA MÉDICA; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **21 de Abril de 2021 a las 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 12-04-2021

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**VERBAL (REIVINDICATORIO)
RADICADO N° 544054003001-2019-00399-00**

Los Patios, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 se programó como fecha el día 15 de abril de 2021 a las 09:00 A.M. para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante, por necesidad extraordinaria en dicha fecha el suscrito titular del despacho debe acudir a una CITA MÉDICA; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **22 de abril de 2021 a las 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 12-04-2021

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario



República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00574-00

Municipio de los patios, Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente expediente, a fin de resolver la petición que obra a los (folios 70 y 71).

En la misma se solicita por parte del señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES representante legal de AECSA Y BANCOLOMBIA que el despacho se sirva reconocer personería como nueva apoderada de la parte demandante a la doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS en razón de la muerte del anterior apoderado doctor LUIS ENRIQUE PEÑA RAMIREZ; e igualmente solicita LA INTERRUPCION PROCESAL DEL ASUNTO hasta tanto el despacho le reconozca personería a la abogada.

De conformidad con lo aquí solicitado RECONOZCASE personería para continuar actuando como apoderada de la parte demandante a la doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, conforme al poder otorgado.

Ahora con el fin de que la nueva apoderada impulse el proceso se le informa que se encuentra pendiente terminar de notificar a la demandada VANITY LORAINE TORRES TRILLOS (notificación por aviso art 292 del C G del P); lo anterior para proferir sentencia, también está pendiente el secuestro del bien inmueble.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 12 ABR 2021

Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO

J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no la subsanó dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 08 de abril de 2021


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. N° 54-405-40-03-001-2020-00385-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, (N. de S.), **09 DE ABRIL DE 2021**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios**,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **VIDALGO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.** contra **LUZ ADRIANA CHALARCA GRISALES**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.) DE SANTANDER
ASISTENTE DE SECRETARÍA
La presente demanda se rechaza por
Ausencia de Litigio
Hoy 12 ABR 2021

SECRETARIO

Demanda: Deslinde y amojonamiento.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00012-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S. nueve (09) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por **MARÍA EMPERATRIZ ELENA OTÁLORA RODRÍGUEZ, WILLIAM ABRIL OTÁLORA, ASTRID CAROLINA ABRIL OTÁLORA, FEGLEY ABRIL OTÁLORA y HENRY ABRIL OTÁLORA** contra **ISABEL GARCÍA VIUDA DE RODRÍGUEZ y SABEYDA OROZCO CHAVES**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que una vez subsanada reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 400 del C. G. del P. y demás normas concordantes, y siendo éste despacho competente en razón a la naturaleza del asunto, por lo que se procederá a su admisión y se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda **DIVISORIA** de la referencia, adelantada por **MARÍA EMPERATRIZ ELENA OTÁLORA RODRÍGUEZ, WILLIAM ABRIL OTÁLORA, ASTRID CAROLINA ABRIL OTÁLORA, FEGLEY ABRIL OTÁLORA y HENRY ABRIL OTÁLORA** contra **ISABEL GARCÍA VIUDA DE RODRÍGUEZ y SABEYDA OROZCO CHAVES**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto a las demandadas **ISABEL GARCÍA VIUDA DE RODRÍGUEZ y SABEYDA OROZCO CHAVES**, en forma personal, y córrasele traslado por el término de tres (03) días a efecto que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

TERCERO: DÉSELE a esta demanda el trámite de proceso Especial de Deslinde y Amojonamiento.

CUARTO: SE ORDENA la inscripción de la presente demanda, en la matrícula inmobiliaria N° **260-18969 y 260-194299**, Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE
JUEZ

RJMR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
La presente demanda fue notificada por
A la señora ISABEL GARCÍA VIUDA DE RODRÍGUEZ y SABEYDA OROZCO CHAVES
12 ABR 2021
SECRETARIO

Demanda Ejecutivo Singular
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00013-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno
(2.021)**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO BOGOTÁ**, contra **OSVALDO ALONSO GALINDO SERNA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **OSVALDO ALONSO GALINDO SERNA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO DE BOGOTÁ**, la siguiente suma de dinero:

- a) **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15'365.084,00)**, como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré **15452272** obrante a en el expediente.
- b) Más los intereses moratorios sobre el capital anterior (**\$ 15'365.084,00**) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co., desde el 04 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto al demandado y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO**, como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ**, en los términos y facultades del poder conferido

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFIQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
ASISTENTE DE SECRETARÍA
La presente demanda fue notificada por
Análisis en el día 01 2 ABR 2021
Hoy _____

SECRETARIO

C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no la subsanó dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 08 de abril de 2021

ROMAN JOSE MEDINA ROZO

Secretario

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. N° 54-405-40-03-001-2021-00017-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, (N. de S.), **09 DE ABRIL DE 2021**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL EL LIMONAR** contra **HEREDEROS DE LOS CAUSANTES MARTHA ROCÍO HERNÁNDEZ y DEOLINDO EUGENIO SILVA GARAY**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (Norte de Santander)
Archivado en el expediente

La notificación se hizo por
Actuación en el día **12 ABR 2021**
Hoy _____

SECRETARIO

C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no la subsanó dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 08 de abril de 2021

ROMAN JOSE MEDINA ROZO

Secretario

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. N° 54-405-40-03-001-2021-00023-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, (N. de S.), **09 DE ABRIL DE 2021**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,**

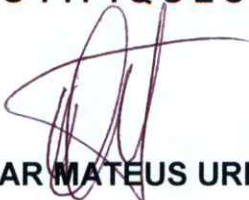
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **CONJUNTO CERRADO VILLAS DE SANTORINI** contra **JESÚS DÍAZ FIGUEROA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.)
ANOTACIÓN DE ESTADO
La presente demanda se rechaza por
Anulación en el caso 12 ABR 2021
Hoy _____

SECRETARIO